

DERECHO PENAL.

CARLOS STEVEN GOMEZ LOPEZ



Computacion.

Fecha de entrega: 18/10/24

INDICE.

¿QUÉ ES EL DERECHO PENAL?	3
CARACTERÍSTICAS.	4
ELEMENTOS DEL DERECHO PENAL.	5
RAMAS DEL DERECHO PENAL.....	5
RELACIÓN CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO....	6
TEORÍA DEL DELITO.....	7
PRINCIPIOS.....	8
JUSTICIA PENAL.	8

¿Qué es el derecho penal?

EL DERECHO PENAL COMPRENDE LA CREACIÓN Y EL ESTUDIO DE LAS LEYES PENALES, AQUELLAS QUE CONTEMPLAN JUSTAMENTE LO QUE ES Y LO QUE NO ES UN DELITO.



Esta rama jurídica pertenece al **Derecho positivo**, o sea, al contemplado en ordenanzas, códigos y leyes escritas y adscritas por las personas.

El objetivo del derecho penal es proteger a la sociedad, prevenir la delincuencia y castigar los delitos de acuerdo a su gravedad.

El Derecho penal no se reduce al listado de las conductas consideradas delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que principalmente su misión es proteger a la sociedad. Esto se lograría a través de medidas que por un lado conducen a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado en cada caso para lograr esta finalidad. Así pues, el Derecho penal se puede definir como el conjunto de normas que pertenecen al ordenamiento jurídico de determinado estado y cuyo propósito primordial es regular conductas punibles, consideradas como delitos, con la aplicación de una pena.



DERECHO PENAL

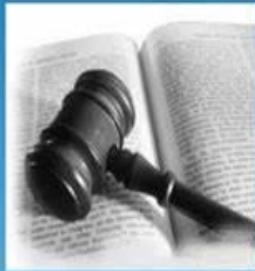
SU DEFENSA CON TODAS LAS GARANTÍAS

Características.

El derecho penal se rige por los siguientes principios:

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO PENAL

- ❖ Es absoluto; porque tiene como base la dignidad de la persona.
- ❖ Es normativo describen las conductas humanas.
- ❖ Es valorativo, se valoran las conductas y se les otorga un sentido determinado.
- ❖ Regula la potestad punitiva (castigo), sancionadora y preventiva del Estado.



El principal objetivo del derecho penal es **promover el respeto a los bienes jurídicos** (todo bien vital de la comunidad o del individuo). Para esto, prohíbe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Lo que no puede hacer el derecho penal es evitar que sucedan ciertos efectos. Según este argumento, se afirma que, en determinados casos, una conducta que pareciera típica, sin embargo, por fuerza de la actividad social se la considera «atípica» o permitida.

Sin embargo, otros autores se posicionan francamente en contra, por entender que admitir la adecuación social es aceptar el desvirtuado como fuente del derecho.



Elementos del derecho penal.

Un delincuente.	A quien se acusa de haber quebrantado la ley y quien ha sido apresado por ello.
Un delito	Una ruptura concreta de la ley atribuible a un delincuente y del cual haya pruebas, evidencias y versiones.
Una pena	Un castigo o sanción proporcional a la gravedad del delito cometido e impartido por las fuerzas mismas del Estado.
Un juez.	Un ciudadano experto en leyes que supervisa el funcionamiento del juicio y dictamina finalmente la decisión tomada tras oír a las partes.

RAMAS DEL DERECHO PENAL

Material o sustantivo. Se ocupa de todo lo referente al cuerpo de normas legales en base a las cuales se identifica un delito.

Procesal o adjetivo. Es la parte dinámica del delito penal, pues se encarga de la comprobación del delito y las decisiones judiciales para determinar la pena.

Ejecutivo o penitenciario. Aquel que se ocupa de ejecutar la pena o el castigo y de velar porque se haga correctamente.

Relación con otras ramas del derecho.

Derecho constitucional: La Constitución de cada Estado es la que fija las bases y los límites a los que el Derecho penal deberá sujetarse (limitaciones al *ius puniendi*), con principios como el de presunción de inocencia, debido proceso, entre otros.

Derecho civil: Muchas de las nociones que se utilizan en el Derecho penal provienen o son definidas en el derecho civil. Para que haya adulterio, por ejemplo, debe haber matrimonio, y este es un concepto civil; o para que haya robo, debe haber propiedad.

Derecho mercantil: Sucede lo mismo que en el caso anterior. Podemos ejemplificar con el delito de estafa con cheque, para lo cual es necesario tomar del derecho comercial el concepto de cheque.

Derecho administrativo: Por una parte, el Derecho penal protege la actividad administrativa sancionando las conductas que atentan contra su debido funcionamiento; por otra, generalmente, el hecho de revestir el autor del delito autoridad administrativa agrava la pena. Luego, el ejercicio de la persecución penal, al estar a cargo de órganos administrativos, acerca también a estas dos ramas del derecho.



Si bien el Derecho es un todo, en el cual es imposible escindir totalmente unas normas de otras, por cuestiones didácticas, pedagógicas, y también prácticas a la hora de su aplicación, se lo divide en diferentes ramas. Con cada una de ellas el Derecho penal tiene vinculaciones:

TEORÍA DEL DELITO.

Para Josué Fossi, la constatación de un hecho punible es una situación compleja referida a un conjunto de hechos separables pero que forman una unidad. Constatar si determinado comportamiento es jurídico-penalmente relevante es de manera amplia establecer que hubo un comportamiento empíricamente observable, a través del cual se produjo un resultado (o se intentó alcanzarlo) y que ese resultado puede ser imputado a una persona. Esta secuencia solo es posible por medio de una teoría del delito que dé cuenta primero de la acción (u omisión) verificada en el mundo exterior, que se constate la festividad del resultado y que exista la posibilidad de atribuir los dos elementos anteriores a una persona con capacidad de culpabilidad.



**CONDUCTA
Y
DELITO**

Es un instrumento conceptual útil para realizar una aplicación racional de la ley penal al caso concreto (Bacigalupo). Se le atribuye una doble función: por un lado, mediar entre la ley penal y el caso concreto. Por otro

lado, mediar entre la ley penal y los hechos materiales que son objeto de juicio.

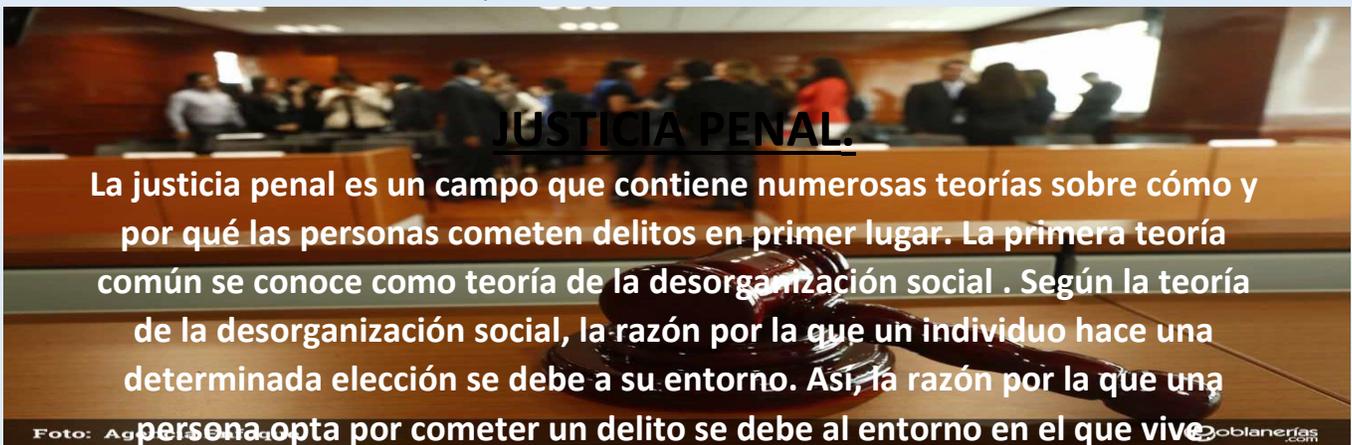


PRINCIPIOS.

El **derecho penal** se rige por una serie de principios fundamentales, entre los cuales destacan:



- **Principio de legalidad:** Ninguna persona puede ser sancionada por un acto que no esté expresamente tipificado como delito en la ley.
- **Principio de culpabilidad:** Solo se puede sancionar a una persona si se demuestra que ha actuado de manera voluntaria y consciente, con conocimiento de la ilicitud de su conducta.
- **Principio de proporcionalidad:** Las penas y medidas de seguridad deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido.
- **Principio de humanidad:** Las penas y medidas de seguridad deben respetar la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.



La justicia penal es un campo que contiene numerosas teorías sobre cómo y por qué las personas cometen delitos en primer lugar. La primera teoría común se conoce como teoría de la desorganización social. Según la teoría de la desorganización social, la razón por la que un individuo hace una determinada elección se debe a su entorno. Así, la razón por la que una persona opta por cometer un delito se debe al entorno en el que vive.

PROMEDIO DE AÑOS DE SENTENCIA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD IMPUESTA POR LAS Y LOS JUECES DE JUZGADOS PENALES Y DE DELITOS NO GRAVES DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL TSJCDMX, SEGÚN

PRINCIPALES DELITOS Y SEXO DE LA PERSONA SENTENCIADA

Delitos	Promedio de tiempo de sentencia					
	Hombres			Mujeres		
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Secuestro	49	10	23	43	4	2
Homicidio	26	9	16	32	2	25
Otros delitos	11	9	15	3	11	28
Otros robos	8	11	4	6	0	0
Fraude	6	2	14	6	1	1
Robo a casa habitación	3	10	0	4	3	13
Lesiones	3	9	15	3	7	25
Violencia familiar	1	2	8	1	10	3